

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6235

RESOLUCION de 1 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Esta Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha autorizado con fecha 29 de diciembre de 1983, en virtud de lo dispuesto en el apartado A-8) del punto 1.º del artículo 1 del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, la adjudicación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto, «Reparación puente de La Jara, carretera N.º 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 79.3. Tramo: Vejer de la Frontera-Tarifa».

El mencionado proyecto fue aprobado técnicamente por la Jefatura de Carreteras de 19 de diciembre de 1983, entendiéndose, por ello, implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos a los fines de expropiación, aplicándosele a este último efecto el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según se determina en el Real Decreto 1162/1982, de 2 de abril, por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones públicas de carácter extraordinario, regulado por el Real Decreto 6/1982, de 2 de abril.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 28 de marzo próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Tarifa, para sin perjuicio trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bienes que se expropian

Finca número 1.

Propietario: Don José Cazalla Moreno de Guerra.
Domicilio: Calle Sancho IV (Tarifa).
Superficie a expropiar: 498 metros cuadrados.
Destino: Secano.
Naturaleza: Rustica.

Finca número 2.

Propietario: Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa.
Domicilio: Plaza 18 de Julio.
Superficie a expropiar: 705 metros cuadrados.
Destino: Secano.
Naturaleza: Rustica.

Cádiz, 1 de febrero de 1984.—El Director provincial, José A. de Cos González.—3.593-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6236

REAL DECRETO 495/1984, de 8 de febrero, por el que queda sin efecto lo dispuesto en el Decreto 3161/1975, de 7 de noviembre, declarando Centro piloto al Colegio Nacional «Ciudad de Jaén», de Madrid

El Decreto 3161/1975, de 7 de noviembre, convirtió en Centro piloto al Colegio Nacional «Ciudad de Jaén», adscribiéndolo al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, al amparo de lo establecido en sus artículos 3.º y 4.º por el Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, sobre

regulación de Centros piloto y de experiencias en Centros docentes ordinarios.

El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con el Rectorado de dicha Universidad, ha solicitado su transformación en Centro ordinario, siendo aconsejable acceder a tal petición habida cuenta de que ya se han conseguido los objetivos pretendidos en su día con el otorgamiento de la condición de Centro piloto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Colegio público «Ciudad de Jaén» deja de ser Centro piloto, pasando a desarrollar sus actividades como Centro de régimen ordinario a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Art. 2.º El Centro citado quedará acogido, en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas, al régimen general vigente para los Centros públicos ordinarios, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Quedan a salvo los derechos del profesorado destinado en comisión de servicio en el Colegio público «Ciudad de Jaén» durante el plazo para el que les fueron concedidas, transcurrido el cual se reintegrará a sus Centros de destino.

Segunda.—Las experiencias educativas actualmente en marcha podrán seguir su desarrollo normal durante el actual curso escolar.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 3161/1975, de 7 de noviembre, por lo que al Colegio público «Ciudad de Jaén» se refiere.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas normas sean precisas para desarrollar lo dispuesto en el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

6237

REAL DECRETO 496/1984, de 8 de febrero, por el que se autoriza la transformación de la Escuela Superior de Asistentes Sociales de Barcelona en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Barcelona.

El Patronato de la Escuela Superior de Asistentes Sociales de Barcelona ha solicitado la transformación de dicha Escuela, reconocida como Centro no oficial por Orden ministerial de 4 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Barcelona, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y Orden ministerial de 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29), solicitud que ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la indicada Universidad, por cuanto estima que reúne los requisitos establecidos en las citadas normas y en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar la transformación de la Escuela Superior de Asistentes Sociales de Barcelona en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Barcelona, que cubrirá en principio 327 puestos escolares, con una plantilla mínima de 24 Profesores.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita su propio Reglamento, por el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Barcelona.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en las normas citadas en el artículo 2.º

Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

6238 ORDEN de 14 de diciembre de 1983 por la que se hace pública la relación de aprobados en el curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica convocado por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982.

Ilmos. Sres.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), se convocó un curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, celebrado en Cuenca.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del Título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el Título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Dirección Provincial de Educación de Cuenca, la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado Título:

- 1.º Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente Título.
- 2.º Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.320 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del Título.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial y Director provincial de Educación de Cuenca.

ANEXO QUE SE CITA

Cuenca

Amigo Garrido, Pedro.
Asensio Monreal, Tomás.
Auñón Vicente, Luis.
Bermell Serrano, Amelia.
Blanco Gallego, María Cruz Dolores.
Cañada Triguero, Josefina.
Cañas Barambio, María Luz.
Carceller Cortolés, María.
Cordente Ortega, Salvador.
Cruz de la Cueva, María Pilar.
Delgado Yunta, Ignacio.
Elorza Cervigón, Miguel.
Espada Espada, Julián.
Espinosa Martínez, Isidoro.
Fuentes Domínguez, María Angeles.
García Ortiz, María Nieves.

Garrido Crespo, Andrés.
Gómez Abalos, Carmen.
Gutiérrez Moreno, Joaquín.
Hidalgo Saiz, María Alicia.
Larrey Crespo, Josefa.
López Longobardo, María Sagrario.
Mancheño Martínez, Araceli.
Martínez Colmenar, Domingo.
Martínez Díaz, Carmen Emilia.
Martínez Pérez, Miguel Andrés.
Melero Penarés, Socorro.
Moreno Saiz, África.
Moscardó Albalade, María Angeles.
Múñoz Acebes, Engracia.
Múñoz Olivares, Ana María.
Navalón Montón, María Teresa.
Navarro Martínez, Ernesto.

Navarro Martínez, José María.
Olmo Fernández, Julián.
Ortiz Arroyo, María Carmen.
Osma Martínez, Pilar.
Porras Hervás, María Soledad.
Porras Sevilla, Julio.
Recuenco Andrés, Félix.
Rodríguez Lablanca, José Javier.
Romero Navarro, Martín.
Saiz Jarabo, Encarnación.
Sanz Díaz, María Adoración.
Soria Gómez, Luz María.
Suay Vara, Amalia.
Torralba Turégano, José María Salvador.
Valero López, Julián.
Valiente Alvaro, Ramón.
Zaldívar Navarro, María Mercedes.

6239 ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 22 de enero de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Blas Velasco Poyatos y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Blas Velasco Poyatos y otros, contra resolución de este Departamento de fecha 8 de mayo de 1975, la Audiencia Territorial de Sevilla en fecha 22 de enero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a derecho los acuerdos de 8 de mayo de 1975 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, así como el de desestimación tácita del recurso de reposición, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por don Blas Velasco Poyatos, don Francisco Fuentes Martín y doña Catalina Jiménez Jiménez, y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso para conocer las demás cuestiones planteadas por los recurrentes, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

6240 ORDEN de 22 de diciembre de 1983 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado 2.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitorio para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Expediente: 15.662.

Municipio: Madrid. Domicilio: General Sallquet, 2. Denominación: «Géminis». Titular: María de Gracia Roa Pinto. Fecha de autorización previa: 8 de julio de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 35.